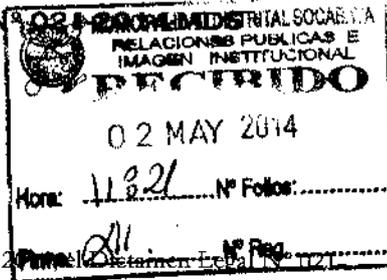




Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435855
Arequipa - Peru

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 008-2014-MDS/A-GM-GAJ

Socabaya, 25 de Abril del 2014



VISTOS:

Lo tratado en Sesión de Concejo Ordinaria N° 008 de fecha 24 de Abril del 2014-MDS/A-GM-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y se rige por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Escrito con Registro de T.D. N° 3624 de fecha 04 de Abril de 2014, el Sr. Eduardo Manuel Ramos Rojas en condición de Presidente del Centro Poblado Los Molles, solicita apoyo con materiales para la instalación de tres (03) Piletas públicas.

Que, la solicitud realizada por el Centro Poblado Los Molles obedece a que la población viene sufriendo de enfermedades debido a la necesidad básica de agua potable y desagüe, apoyo que asciende a la suma de S/. 1,245.00 (un mil doscientos cuarenta y cinco y 00/100 nuevos soles), que cuenta con la disponibilidad Presupuestal correspondiente que otorga la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N° 176-2014-MDS/A-GM-GPP.

Que, el Artículo 64° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que "*Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público*";

Que, así mismo, el Artículo 66° del mismo cuerpo legal señala que "*La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal*"; es por ello que se debe de tener en cuenta lo establecido en las normas acotadas.

Que, en caso de que el Concejo Municipal disponga la donación, esta deberá de efectuarse siguiendo la formalidad que establece el Artículo 68° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades que dispone que "*El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad*"; así, en caso de incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien a la municipalidad; y en este caso su reposición económica.

Que, el artículo 106° de la Ley N° 27444 regula el derecho de petición considerando que confiere al administrado, individual o colectivamente, el derecho a iniciar el Procedimiento Administrativo, ejerciendo el derecho reconocido en el inciso 20 del artículo 2° de la Constitución y en el párrafo siguiente (106.2) previene que el derecho de petición administrativa comprende "*las facultades de presentar solicitudes de interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia*". El ejercicio de cada uno de estos derechos significa, según el último numeral del mismo artículo, que la administración está obligada a dar respuesta por escrito al administrado.

Por éstas consideraciones y estando al acuerdo adoptado **POR UNANIMIDAD**, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 008 de fecha 24 de Abril del 2014, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta; y en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, se emite el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Donación de Materiales hasta por la suma de 1,245.00 (un mil doscientos cuarenta y cinco y 00/100 nuevos soles) que serán destinados a la instalación de tres (03) piletas públicas en el Centro Poblado Los Molles.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Urbano y demás áreas pertinentes, para que en ejercicio de sus funciones realicen las coordinaciones y acciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Abog. Katherine O. Chávez Bernales
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Ing. Wulber Menéndez Aparicio
ALCALDE